



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0129-CU-2021

Huancayo, 2021 Enero 12.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Oficio presentado por el Decano de la Facultad de Educación, en el que adjunta los expedientes de los egresados, del Programa de Complementación Académica y Licenciatura, aprobados por el Consejo de Facultad, a fin de que se les otorgue el Grado Académico de Bachiller.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a los Artículos 44°, 45° y 59° de la Ley Universitaria N° 30220 que a la letra dice: ... "de Las Atribuciones del Consejo Universitario, en el inciso 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria."...;

Que, la Ley del Profesorado, Ley N° 24029, en su Artículo 8°, Artículo que fue modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25212, señala que los profesionales titulados en Institutos Superiores Pedagógicos, tienen derecho a solicitar en cualquier universidad del país que cuenten con Facultades de Educación, la obtención de grado académico de Bachiller en Educación, previa exoneración del procedimiento ordinario del concurso de admisión y con la debida convalidación de los estudios efectuados en su correspondiente profesionalización; los estudios de complementación para el grado de Bachiller, no excederá de dos semestres académicos;

Que, de conformidad a los Artículos 30° inciso i), 145°, 146° y 149° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, la Universidad otorga a nombre de la Nación Grados Académicos, conferidos por el Consejo Universitario según propuesta de la respectiva Facultad, previo cumplimiento de todos los requisitos estipulados;

Que, de conformidad a la Resolución N° 01382-CU-2007 de fecha 15.03.2007, el Consejo Universitario autoriza a la Facultad de Pedagogía y Humanidades, otorgue Diplomas de Grado Académico de Bachiller en Pedagogía y Humanidades sin señalar la especialidad que no oferta la Facultad;

Que, de conformidad al Reglamento Académico General de la UNCP aprobado con Resolución N° 5585-CU-2019 de fecha 11.06.2019 y al Reglamento Académico del Programa de Complementación Académica y Licenciatura aprobado con Resolución N° 4496-CU-2018 y la Resolución N° 4869-CU-2019 que rectifica los artículos 5, 12, 37 y 40 del reglamento, y a la opinión favorable de la Comisión de Asuntos Académicos, los interesados han sido declarados expeditos para obtener el Grado Académico de Bachiller;

Que, los interesados han cumplido con adjuntar la documentación exigida por el Artículo 161° (para el grado de bachiller) del Reglamento Académico General, en concordancia con el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220; y

De conformidad al acuerdo del Consejo Universitario de fecha 12 de Enero del 2021.

RESUELVE:

1° CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN, a las siguientes egresadas del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIATURA:

1. PAYTAMPOMA RIOS SHEYLA SUSAN
2. CASTILLO LLIHUA HERLINDA
3. LAUREANO JULCA CECILIA HAYDEE
4. HUAMAN ÑAHUIRIMA VILMA
5. CRUZ PAREDES YHANINA REBECA
6. QUISPE HURTADO ANGGIE MARINA
7. PEREZ PALACIOS DORIS JANET
8. ESCOBAR GASPAS FELIX

2° CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES, a los siguientes egresados del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIATURA:

1. BARRERA HERRERA MARIELA
2. GUERREROS CABALLERO ANAMELBA ROSARIO
3. VELIZ BUENDIA ROSA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0129-CU-2021

4. MEZA ARRUTENGO HUGO VICTOR
5. HUAROCC ASTO TEODORO

3º CONFERIR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN PRIMARIA, al siguiente egresado del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y LICENCIATURA:

1. CHERICENTE ÑACO AURELIO

4º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Regístrese y Comuníquese.



ABOG. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL



DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
RECTOR

C.c. Rectorado/Interesado/Arch. /arir.